

Estudio Jurídico Romero Barberis

2843

UPA 52043

Quito 2 de Enero del 2001

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad

31.01.01  
1500

30 ENE. 2001

16 30

OK  
Ingresado al  
Sistema.  
2001-01-31

De mis consideraciones.

Para los fines pertinentes adjunto envío, escritura de Cesión de Participaciones de la compañía SERTECPET Cia. Ltda.

Muy Atentamente,

Margarita Rodríguez

Margarita Rodríguez Romero

ABOGADA

Mat. 3714 C.A.Q.

C.I. 170723529-5

Superintendencia de Compañías  
30 ENE 2001  
Documentación y Archivo



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de  
 2 Constitución de la Compañía " SERVICIOS TECNICOS  
 3 PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA. LTDA., otorgada ante  
 4 el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor  
 5 Mora, el tres de octubre de mil novecientos noventa,  
 6 cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé  
 7 nota de la CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en el  
 8 presente instrumento.- Quito, 26 de octubre del año  
 9 2000.-

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DR. LOIS HUMBERTO NAVAS DAVILA  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Notaria 5ta



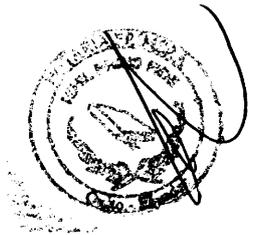
Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES  
QUE SE OPERA EN LA COMPANIA  
SERTECPET CIA. LTDA.

OTORGADO POR :  
ING. EDUARDO LOPEZ ROBAYO y  
FANNY ZAMBONINO MANCERO  
A FAVOR DE :  
ING. BYRON LOPEZ ROBAYO  
y OTROS  
POR: S/.10.600.000

Di 4 copias

\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\*

Escritura número mil cua-  
trocientos noventa y dos BIS.

En la ciudad de Quito ,  
Distrito Metropolitano,

Capital de la República  
del Ecuador , hoy , día

viernes veinte (20) de  
de Octubre del año dos

mil ; ante mí, doctor  
Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero de este  
Cantón, comparecen: Por

una parte, en calidad de  
Cedente, el señor Inge-

niero Eduardo López Ro-

bayo, por sus propios derechos y además a nombre y en  
representación de su cónyuge la señora Fanny Margoth

Zambonino Mancero, en su calidad de Mandatario, según  
consta del Poda General que se agrega como habilitante;

y, Por otra parte, en calidad de Cesionarios, los  
señores: Ingeniero Byron López Robayo, casado; Rosario

López Robayo, casada; Ingeniero Carlos López Robayo,  
soltero; Patricio López Robayo, soltero; Ingeniero

Paulo López Robayo, casado; y, Cecilia López Robayo,

soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberseme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la cual conste una cesión de participación según el tenor y contenido siguiente: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES. Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, en calidad de cedente el señor ingeniero Eduardo López Robayo, ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos y como apoderado general de la señora Fanny Margoth Zambonino Mancero según consta de documento adjunto, y quien declara además, obrar debidamente autorizado para la realización de éste acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en cesión celebrada el dieciocho de Julio del dos mil, cuya copia certificada del acta acompaño, para que se



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



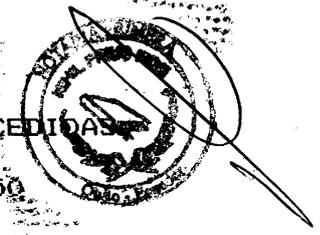
agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien certifica; en calidad de cesionarios, los señores Ingeniero Byron López Robayo, Rosario López, Ingeniero Carlos López, Patricio López, ingeniero Paulo López y Cecilia López Robayo por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - a. Por Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el tres de Octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada denominada Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET Cía Ltda., con domicilio en la ciudad de Quito, y con un capital social de un millón quinientos mil sucres. b. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, el diez de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET Cia. Ltda, a SERTECPET Cia. Ltda, a la suma de Trece millones seiscientos mil sucres. c. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdés, el veintidós de junio de mil novecientos

noventa y ocho, se realizó el cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía Servicios Técnicos Petrolero y Minero SERTECPET Cia. Ltda, a SERTECPET Cia. Ltda. d. La Junta General de Socios celebrada el dieciocho de Julio del dos mil, autorizó al socio señor Ingeniero Eduardo López Robayo a ceder a favor de los señores Byron, Rosario, Carlos, Patricio, Paulo y Cecilia López Robayo, las diez mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una, de la referida compañía de responsabilidad limitada denominada SERTECPET Cia. Ltda., las mismas que adquirió en estado civil de casado en la suscripción de participaciones que hiciera en la constitución de la referida Compañía, según consta de la escritura pública de constitución detallada en el numeral a. de la presente cláusula. CLAUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Eduardo López Robayo, debidamente autorizado para este acto por la Junta General antes referida, declara que cede, en forma irrevocable en favor de los señores Byron, Rosario, Carlos, Patricio, Paulo y Cecilia López Robayo, las diez mil seiscientas participaciones de un mil sucres cada una, que tiene en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada SERTECPET Cia. Ltda, según cuadro adjunto: - - - - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA



CESIONARIOS	VALOR SUCRES	PARTIC. CEDIDAS
Cecilia López Robayo	1.550.000	1.550
Rosario López Robayo	1.600.000	1.600
Patricio López Robayo	1.600.000	1.600
Ing. Byron López	1.950.000	1.950
Ing. Carlos López	1.950.000	1.950
Ing Paulo López	1.950.000	1.950
<b>TOTAL</b>	<b>10.600.000</b>	<b>10.600</b>

Los señores Byron, Rosario, Patricio, Carlos, Paulo y Cecilia López Robayo a su vez declaran que aceptan la cesión de participaciones que se realiza en su favor, quedando el paquete accionario conformado de la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE	VALOR SUCRES	No. PARTICIPACIONES
Cecilia López Robayo	1.900.000	1.900
Rosario López Robayo	1.950.000	1.950
Patricio López Robayo	1.950.000	1.950
Ing. Byron López	1.950.000	1.950
Ing. Carlos López	1.950.000	1.950
Ing Paulo López	1.950.000	1.950
Eduardo López	1.950.000	1.950
<b>TOTAL</b>	<b>13.600.000</b>	<b>13.600</b>

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, un mil sucres cada una, lo que dá un valor Diez millones seiscientos mil

suces o el equivalente a cuatro centavos de dólar cada una esto es cuatrocientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el ingeniero Eduardo López Robayo declara que lo ha recibido de manos de los señores Byron, Rosario, Patricio, Carlos, Paulo y Cecilia López Robayo, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.

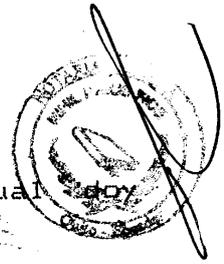
CLAUSULA QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo.

CLAUSULA SEXTA.- ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Doctora Margarita Rodríguez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil setecientos catorce). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman



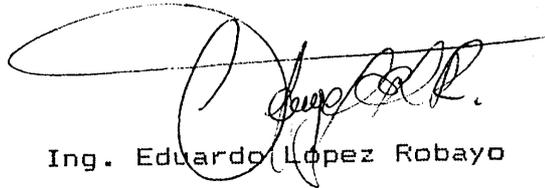
NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



conmigo en unidad de acto, de todo lo cual soy fe.

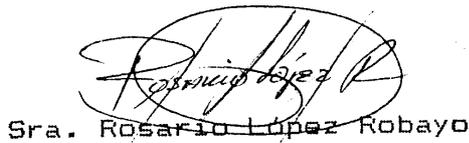


  
Ing. Eduardo Lopez Robayo

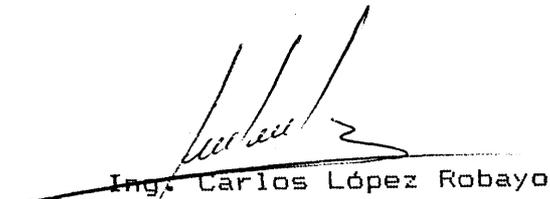
C.C. 180201156-7

  
Ing. Byron López Robayo

C.C. 180148642-4

  
Sra. Rosario López Robayo

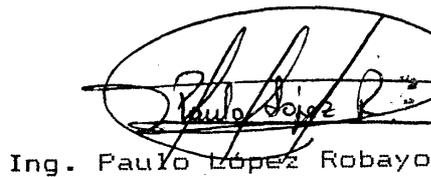
C.C. 180187514-5

  
Ing. Carlos López Robayo

C.C. 180189061-5

  
Sr. Patricio López Robayo

C.C. 180221513-5

  
Ing. Paulo López Robayo

C.C. 180225968-7

*Cecilia López Robayo*

Srta. Cecilia López Robayo

C.C. 180249993-7

*cel  
montañó*

*José Manuel*

ESPACIO  
EN  
BLANCO



Robayo, para que a mi nombre y en representación realice lo que a continuación detallo: PRIMERA: Para que administre todos mis bienes habidos y por haber.- SEGUNDA: Para que me represente e intervenga en todos los asuntos judiciales que tengo pendiente en la actualidad y los que ocurran en lo sucesivo, en demanda o defensa de mis intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por todas sus instancias e incidentes.- TERCERA: Para que adquiera en favor de mi patrimonio, toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y acciones y papeles fiduciarios; y, para que los bienes que poseo o llegase a poseer, sean objeto de venta, ceda, done, permute, hipoteque o los de en arrendamiento o anticresis.- CUARTA: Para que reciba en mi nombre, dinero, especies y valores que a cualquier título me correspondan o pertenezcan, confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.- QUINTA: Para que me de y reciba de mutuo, en fianza, en anticresis, o en cualquier otra forma aceptando y constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales, prendas de cualquier tipo o hipoteca, por cantidades fijas u obligaciones determinadas o por obligaciones futuras de cuantía indeterminada y cancelándolas llegado el caso.- SEXTA: Para que gire, ceda, proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos, valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad.- SEPTIMA: Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y



transacciones de cualquier naturaleza que fueren.

OCTAVA: Para que proceda a la participación judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.- NOVENA: Para que constituya o forme sociedades o compañías sean estas nacionales o extranjeras; efectuando aportes en dinero o en especie; para que concurra a juntas generales y para que transfiera a mi nombre acciones o participaciones dentro de las sociedades mercantiles, para que reciba los certificados o títulos de aportación, títulos de acción y vote en todos los actos societarios en especial en los aumentos o disminución de capital, reforma y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo y más actos que atañen a la vida de las compañías sin limitación alguna.- DECIMA: Para que delegue total o parcialmente este mandato, o confiera nuevos poderes sean generales o especiales, principalmente en calidad de Procurador Judicial, en un abogado en ejercicio profesional, y revoque tales delegaciones y poderes. Al efecto confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a Procuradores, las especiales consignadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz Loor, Abogado con matrícula profesional número mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída

que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario  
firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

F I R M A D O) SRA. FANNY MARGOTH ZAMBONINO MANCERO,  
C.C.N. 050107590-7.- F I R M A D O) EL NOTARIO, DOC-  
TOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

Se otorgó  
ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a -  
diez de Junio de mil novecientos noventa y ocho .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es  
exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia  
del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, a  
catorce de agosto del dos mil

Dr. Pablo Javier Vela Vallejo,

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

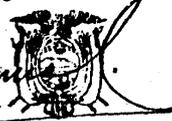
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: 203 Fojas: 216

20 OCT 2000

Quito



Dr. Jorge Machado Ovalle  
Notario Primero del Cantón Quito





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y  
UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
SERTECPET Cia. Ltda.  
CELEBRADA EL 18 de JULIO DEL 2000**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de Julio del año 2000, siendo las 10H00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida República 700 y Pradera, se reúnen los socios de SERTECPET Cía Ltda., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios: Ingeniero Eduardo López Robayo, propietario de doce mil quinientas cincuenta participaciones, Rosario Narcisca López Robayo, propietaria de 350 participaciones, Oswaldo Patricio López Robayo propietario de 350 participaciones, Cecilia López Robayo propietaria de 350 participaciones todas las participaciones son de un mil sucres cada una.

En vista de que se encuentran representada la totalidad del capital suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

Los Socios resuelven que presidirá la sesión la ingeniera Cecilia López Robayo y actuará como secretario de la Junta el ingeniero Eduardo López Robayo.

Por secretaria se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación, la señora Presidenta expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria, cuyo orden del día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

**PUNTO UNICO: AUTORIZAR AL INGENIERO EDUARDO LOPEZ ROBAYO A CEDER LAS CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA QUE TIENE EN LA MENCIONADA COMPAÑÍA.**

En atención a lo expuesto por la señora Cecilia López Robayo los socios manifiestan su conformidad con lo propuesto, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

La presidenta declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

PUNTO UNICO: AUTORIZAR AL INGENIERO EDUARDO LOPEZ ROBAYO A CEDER LAS DIEZ MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE MIL SUCRES CADA UNA QUE TIENE EN LA MENCIONADA COMPAÑÍA.

El presidente de la Junta somete a consideración de la misma el punto único del orden del día, y explica a los presentes que el señor Ingeniero Eduardo López Robayo, ha manifestado su deseo de ceder las diez mil seiscientas participaciones de mil sucres cada una, que tiene en la compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los socios Cecilia, Patricio y Rosario López Robayo, expresan su deseo de adquirir las indicadas participaciones de conformidad con su derecho de preferencia y en las siguientes proporciones 1.550 participaciones Cecilia, 1600 participaciones Rosario y 1600 participaciones Patricio López Robayo, así mismo los señores ingenieros Byron, Palo y Carlos López Robayo adquieren 1950 participaciones cada una del capital social cedido por el Ingeniero Eduardo López Robayo. Por lo que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios acepta la cesión de las diez mil seiscientas participaciones hechas por el Ingeniero Eduardo López Robayo y acepta por su parte el ingreso de los nuevos socios, quedando el paquete accionario conformado de la siguiente manera:

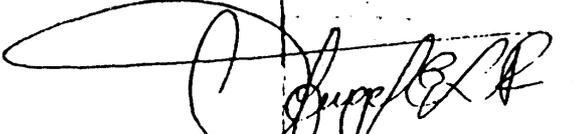
Nombre	Valor Sucres	No. Participaciones
Cecilia López Robayo	1'900.000,00	1.900
Rosario López Robayo	1'950.000,00	1.950
Patricio López Robayo	1'950.000,00	1.950
Ing. Byron López R	1'950.000,00	1.950
Ing. Carlos López R	1'950.000,00	1.950
Ing. Paulo López R	1'950.000,00	1.950
Ing. Eduardo López R	1'950.000,00	1.950
TOTAL	13'600.000,00	13.600

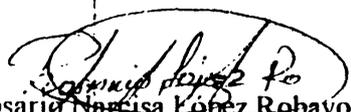
No habiendo otro asunto que trata, se declara en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.

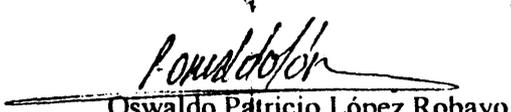


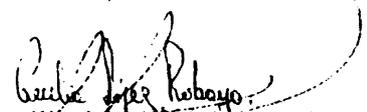
Reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

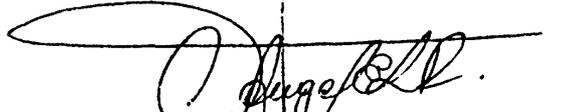
  
Cecilia del Pilar López Robayo  
Presidenta de la Junta

  
Eduardo López Robayo  
Secretario

  
Rosario Narcisca López Robayo  
Socia

  
Oswaldo Patricio López Robayo  
Socio

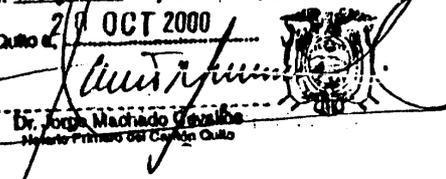
  
Cecilia del Pilar López Robayo  
Socia

  
Eduardo López Robayo  
Socio

NOTARIA PRIMEHA DE QUI  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: 293 Folios: 416

Quito el 29 OCT 2000



  
Dr. Jorge Machado Ovalle  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180201156-7  
 LOPEZ ROBAYO ANGEL EDUARDO

21 ENERO 1.966

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENAVIDES

LUGAR DE NACIMIENTO 01 013 0001

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENAVIDES VELA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23401247

CASADO FANNY MARGOTH ZARCONINO M

SUPERIOR COMERCIANTE

CAREOS HUMBERTO LOPEZ

GEORGINA MARIANA DE JESUS ROBAYO

FECHA DE CADUCIDAD 11/11/2008

FECHA DE EMISION 11/11/96

FORMA N°

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0006-245. 180201156-7

LOPEZ ROBAYO ANGEL EDUARDO

TUNGURAHUA PILLARO

SAN MIGUELITO

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentada.  
 en: Fojas: 01/1



Quito a

20 OCT 2000

Dr. Jorge Machado Ramirez  
 Notario Publico del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180148842-4

LOPEZ ROSARIO ESTER RAYL

NOMBRES Y APELLIDOS  
D. D. ROSARIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO  
TUNQUEAHUA, AMBATO, JUAN BENIGNO

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0064 00781

TUNQUEAHUA, TOMO 180, ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1953

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V333311822

NACIONALIDAD CASADO POL. DACT. 0000

ESTADO CIVIL MUJER JUDITH ROBERTO GARRIDO

SUPERIOR ING. MECANICO PROF. POP. Rivade

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CARLOS H LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GLORIA M ROBERTO

FECHA DE EMISION 10/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD 10/04/2012

FORMA No. 0486934

FIRMA DE AUTORIDAD

PLACAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: 20 OCT 2000 Fojas: 01/01



Quito, 20 OCT 2000  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Gavilana  
Notario Primero del Cantón Quito







**CERTIFICADO DE PRESENTACION**  
Elecciones del 21 de Mayo del 2000



No. **2349145**

VALIDO POR 60 DIAS  
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

LOPEZ. ROSAYO. CARLOS RONILDO.  
Apellidos y Nombres  
180189061-S  
Cédula de Ciudadanía  
Fco. de ORELLANA.  
Canton Paraiso Fco. de ORELLANA.  
Provincia  
Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **180189061-S**

LOPEZ ROSAYO CARLOS RONILDO  
NOMBRES Y APELLIDOS

8 NOVIEMBRE 1.943  
FECHA DE NACIMIENTO

UNGUENAHUIS/AMRATO/JUAN BENIGNO  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO

06 2 260 04487  
REG. CIVIL

UNGUENAHUIS/AMRATO  
LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION

A MATRIZ **63**

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



Este Certificado es válido sólo por 60 días y no sustituye al Certificado de Votación.

El portador del presente está obligado a canjearlo con el certificado definitivo en cualquier Tribunal Provincial Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de domicilio electoral.

*[Signature]*

Presidente de la Junta

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13331217

NACIONALIDAD **SOLTERO** NO. DACT.

ESTADO CIVIL **SUPERIOR** **TILCO MECANICO** PROF. OCUP.

INSTRUCCION **CARLOS LOPEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **GLORIA ROSAYO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO** 10/04/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION **30/04/2000**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. *[Stamp]*

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



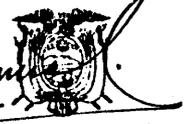
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentada.

en: 20 OCT 2000

Quito s.



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Ovalle  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 180221513-5

LOPEZ ROBAYO OSWALDO PATRICIO

03 SEPTIEMBRE 1.967

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGI

LUGAR DE NACIMIENTO 02 023 00127

SEXO M

TUNGURAHUA/AMBATO

JUAN BENIGNO VELA 67

*[Signature]*

FORMA DE LA AUTORIDAD

8

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343Y4242

SOLTERO

ESPECIAL ESTUDIANTE

CARLOS HUMBERTO LOPEZ

MARIANA DE JESUS ROBAYO

AMBATO 22-11-94

HASTA RUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 765313

*[Signature]*

FORMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 31 de mayo del 2000

TEE

0006-248 180221513-5

LOPEZ ROBAYO OSWALDO PATRICIO

TUNGURAHUA PILLARO

SAN MIGUELITO

*[Signature]*

ENCARGADO DE LA LEY

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: *[initials]*  
Quito a. 20 OCT 2000

*[Signature]*

Dr. Jorge Macías Gualba  
Notario Primero del Cantón Quito

1231010414

CASADO HIPATIA N GUEVARA MARIN  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS HUMBERTO LOPEZ  
 MARIANA DE JESUS ROBAYO  
 AMBATO 04-96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 2414563  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 180225968-  
 LOPEZ ROBAYO PAULO JACINTO  
 13 JUNIO 1.969  
 TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA  
 02-103 0016  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 JUAN BENIGNO VELA  
 FIRMA DE CEDULADO

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION  
 TEE  
 11/09/2008 02-00018 1802259687  
 LOPEZ ROBAYO PAULO JACINTO  
 TUNGURAHUA AMBATO  
 AMBATO  
 G. E. P. A.  
 GARCIA GARCIA M.

NOTARIA PRIMERA DE QUIRO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.  
 en: 20 OCT 2000  
 Quito  
 Dr. Jorge Machado Cavallo  
 Notario Primero del Cantón Quito



torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a  
veinte de Octubre del dos mil.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dx. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**RAZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números **531**, del REGISTRO MERCANTIL de quince de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a Fs. 1029 vta, Tomo 127; y número: **2619**, del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, a Fs. 3728 vta., Tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía " **SERTECPET COMPAÑÍA LIMITADA** " antes denominada **SERVICIOS TÉCNICOS PETROLERO Y MINERO SERTECPET CIA LTDA.**, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinticuatro de Enero del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RAÚL GAYTOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



ng.